



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"

OBJETO: ADQ. DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO "IN VITRO"(TROPONINA T)

Art.1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

1.0 El oferente deberá indicar en cada renglón de su presupuesto el nombre genérico y la marca comercial de los productos cotizados, presentación y/o embalaje, según lo solicitado en las especificaciones técnicas

1.1 Presentar una declaración jurada del Director técnico avalada por el Apoderado Legal manifestando que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido por la Ley 16.463, sus modificatorias decretos y Resoluciones, y Disposiciones N 2318/02 y 2319/02.

1.2 En el caso que el jefe de la unidad lo requiera deberán presentar :

Para Laboratorios, Droguerías, Farmacias y Distribuidoras Nacionales deberán presentar copia de Habilitación e Inscripción extendida por ANMAT, como elaborador, importador o distribuidor de los productos cotizados y/o la constancia de aptitud para elaborar y controlar dicho producto expedida por ANMAT, firmada por Apoderado Legal y Director Técnico.

1.3 En el caso que el jefe de la unidad lo requiera deberán presentar:

Copia de la Disposición con la designación de Director Técnico expedida por la ANMAT o Ministerio de Salud Pública de la Nación

1.4 El oferente deberá comunicar junto con la presentación de su oferta la designación de un representante a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, como así, de las novedades que le impongan las autoridades del Organismo Licitante. En caso de que dicha designación no fuera comunicada expresamente en la oferta, se tomará como REPRESENTANTE a / los FIRMANTES de la Oferta. Cualquier modificación en la designación del representante deberá ser notificada en forma fehaciente al Organismo Licitante, dentro de un plazo de 24 horas de producido el hecho.

1.5 En el caso que el jefe de la unidad lo requiera deberán presentar :

Si el oferente no es el productor primario del insumo cotizado (Droguerías, Distribuidores, etc.) deberá acompañar una nota del fabricante donde se lo autoriza a cotizar dicho producto en la presente licitación.

1.6 Para todos los productos comprendidos en las Disposiciones N° 2318/2002 y 2319/02, deberán presentar Copia del Certificado del Registro de Producto Médico, o Copia de la Declaración de Conformidad para Productos Médicos para Diagnóstico de uso In Vitro.

Art.2º) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Mónica Rodríguez
MÓNICA RODRÍGUEZ
BIOQUÍMICA
JEFE UNIDAD LABORATORIO
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Bernardino Rivadavia"

- 2.0 El adjudicatario de los renglones 1 al 3 (los cuales serán adjudicados en forma global) deberá proveer, junto con la primer entrega de reactivos, un equipo totalmente automatizado.
- 2.1 Deberá hacerse cargo del traslado e instalación del equipo en el Laboratorio de Guardia del Laboratorio Central, como así también del servicio técnico, seguro y garantía, mantenimiento preventivo y correctivo, con la rapidez suficiente que impida la detención en la entrega de resultados; de quedar fuera de servicio el lector, se deberá proveer uno de igual características o superior.
- 2.2 Todo gasto que demandara el buen funcionamiento del equipo, y que no fuera contemplado en esta cláusula, estará a cargo del adjudicatario. Así mismo, se hará cargo de la climatización del área en donde sea instalado el autoanalizador, según rango térmico y humedad ambiental que aseguren un funcionamiento correcto.
- 2.3 Superado el período de abastecimiento y en el caso de disponer en nuestro stock determinaciones, debe prorrogarse el préstamo hasta agotar el mismo.
- 2.4 El adjudicatario deberá presentar, para el sistema de lectura, el certificado o el empadronamiento provisorio de inscripción, tal lo dispuesto por ANMAT, según disposición N° 3802/04.

2.5 SEGUROS

El Hospital no será responsable por los daños y/o robos y/o faltantes que pudieran acontecerle al equipamiento suministrado en carácter de préstamo motivo del presente contrato, durante el período de vigencia del mismo. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del seguro contra robo e incendio de dicho equipamiento.

Art. 3º) ENVASES:

3.0 El embalaje deberá ser adecuado para resistir sin limitaciones, durante el transporte, manipulación brusca y exposición a temperaturas extremas, precipitaciones, así como en espacios abiertos.

3.1 El Organismo Licitante se reserva el derecho de considerar envases de capacidad distinta a la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, si a juicio de la dependencia usuaria no ofrece inconveniente alguno para su uso y/o distribución.

3.2 Cuando por razones de envasado, la cantidad cotizada no se ajusta exactamente a lo solicitado, deberán cotizar la cantidad aproximada inmediata inferior a lo requerido en el Pliego. A los efectos de comparar precios, se tomará como base la mínima unidad de medida a que se haga referencia en las especificaciones del renglón.

Art.4º) ASEGURAMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS INSUMOS A PROVEER:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Bernardino Rivadavia"

Los productos que requieran cadena de frío deberán estar perfectamente identificados y se deberá asegurar la misma.

Art. 5º) MARCA O NOMBRE COMERCIAL:

5.0 Cuando en las especificaciones se mencione tipo de marca ó nombre comercial, lo es al solo efecto de señalar las características generales del artículo solicitado sin que ello implique que el proponente no pueda ofrecer artículos similares, de otras marcas ó nombres comerciales, pero asimismo deberá especificar lo que ofrece.

5.1 Deberán consignar en la cotización la marca ó nombre comercial de todos los productos cotizados, o indicar si son de su fabricación y/o fraccionamiento. Caso contrario, dará lugar al descarte de la oferta.

Art. 6º) VENCIMIENTO Y CANJE:

6.0 Los productos tendrán una fecha de vencimiento no menor a 4 (cuatro) meses al momento de la entrega.

6.1 Cuando la fecha de vencimiento esté expresada en un código que no sea día, mes y año, el proveedor deberá adjuntar la equivalencia correspondiente, firmada por el Director Técnico.

6.2 Si los productos no fueran utilizados por el hospital antes de la fecha de su vencimiento se notificara con 3 (tres) meses de anticipación a la firma adjudicataria, lo que deberá proceder al canje de los mismos por igual cantidad y calidad del producto, con un vencimiento no inferior a los 4 (cuatro) meses.

6.3 El organismo licitante se reserva el derecho de considerar ofertas con vencimientos y/o plazos para el canje distintos a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 7º) ALTERNATIVA:

7.0 El organismo licitante se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, incluidos envases, formas farmacéuticas y / o presentaciones de contenido diferentes a los solicitados.

7.1 En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales para un mismo renglón deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas de lo contrario no serán consideradas ofertas validas. Se tomara como referencia la unidad de compra.

Art. 8º) RECEPCION DEFINITIVA:

a) La dependencia receptora se reserva el derecho a realizar el análisis de control de calidad sobre las drogas y/o monodrogas, productos químicos, y/o



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Bernardino Rivadavia"

medicamentos, reactivos para laboratorio, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la salud de la población; a través del Ente que la Administración designe a esos efectos.-

b) De modo previo a ejercer el derecho que se reserva la Administración, la dependencia destinataria deberá comunicar al Adjudicatario tal circunstancia con 48 horas de anticipación, indicando lugar, fecha y hora en que se tomarán las muestras de los insumos provistos.-

La incomparecencia del adjudicatario o de quien lo represente, no será obstáculo para la extracción de las muestras.-

c) La comunicación señalada precedentemente, se efectuará con estricta sujeción a los términos del Art. 61º del Decreto Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 310) y Nº 1572/97 (B.O.C.B.A. Nº 321).-

d) En los casos que se efectúen los controles de calidad, la conformidad definitiva quedará supeditada al resultado del Protocolo de Análisis emitido por el ente que al efecto se designará, y al Acta emitida por la Comisión de Fiscalización aconsejando la recepción definitiva de los insumos.-

Art. 9º) RECHAZO DE LA PROVISION:

En el supuesto de que el/los Resultado/s del/los Protocolo/s de Análisis, no satisfagan las condiciones de calidad contractualmente pactadas o los parámetros establecidos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, se procederá conforme se indica:

a) El Adjudicatario será notificado de la predicha situación con arreglo a lo dispuesto por el Art. 61º del Decreto Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. Nº 310), procediéndose a intimarlo para que dentro del plazo de setenta y dos (72) horas sustituya los insumos que no hubieran resultado aptos, que en ningún caso podrán pertenecer a los lotes o partidas cuestionados. A criterio de la máxima autoridad del Organismo Licitante, dicho plazo podrá ser reducido a efectos de evitar posibles desabastecimientos del producto en cuestión. La intimación lleva implícito el rechazo de los insumos analizados.-

De no presentarse el adjudicatario dentro del plazo que le fuera fijado para reponer los insumos que se corresponden a las partidas rechazadas, la Administración podrá rescindir el contrato, ya sea en forma total o parcial según corresponda con los efectos legales que ello acarrea.-

b) Las partidas repuestas, serán remitidas para un nuevo control, y en caso de reiterarse el resultado más arriba señalado, el adjudicatario deberá abonar los costos emergente de dicho control.-

En este supuesto, el Adjudicatario será notificado conforme a la norma memorada en el inciso "a", con los mismos términos y efectos.-

c) Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los insumos fueran entregados con la conformidad del Organismo Recepcionante, el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes.

d) Cuando del resultado del protocolo de análisis surgiera que las sustancias analizadas no se ajustan a los parámetros establecidos por la A.N.M.A.T.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Bernardino Rivadavia"

copia de dicho informe será remitido a dicho Organismo a los efectos de su competencia

Art. 10º) DISCONFORMIDAD DEL ADJUDICATARIO:

En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis practicado, éste podrá recurrir ante el Organismo Contratante en el plazo de 72 Hs. de notificado el resultado del análisis.-

De no realizar reclamo dentro del plazo indicado, de corresponder el contrato quedará rescindido de pleno derecho con pérdida de la garantía de adjudicación y aplicación de las penalidades contractuales y sanciones disciplinarias correspondientes.-

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deslinda toda responsabilidad frente al contratante por los resultados obtenidos del Protocolo de Análisis emitido por el Ente designado al efecto.-

Art. 11º) PLAZOS PARA LA EMISION DEL PARTE DE RECEPCION DEFINITIVA:

En el caso que se proceda a la extracción de muestras de insumos a los efectos de llevar a cabo los controles de calidad y/o análisis que se ha reservado la Administración, el plazo para la emisión del Parte de Recepción Definitiva, será de 72 hs. A partir de la fecha de entrada al Organismo contratante del correspondiente Protocolo de Análisis emitido por el Ente encargado de practicar el control

Art. 12º) DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ENTREGA:

12.0 Una (1) fotocopia de la orden de compra.

12.1 Remito original y 3 (tres) copias en las que se indicara : numero de renglón , nombre genérico, nombre comercial, numero de certificado de autorización de venta, numero de lote y / o partida, fecha de vencimiento de cada uno de los artículos entregados y numero de orden de compra.

Mónica Rodríguez
MÓNICA RODRÍGUEZ
BIOQUÍMICA
JEFA UNIDAD LABORATORIO
HOSPITAL "RIVADAVIA"



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Cláusulas Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.